

25

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

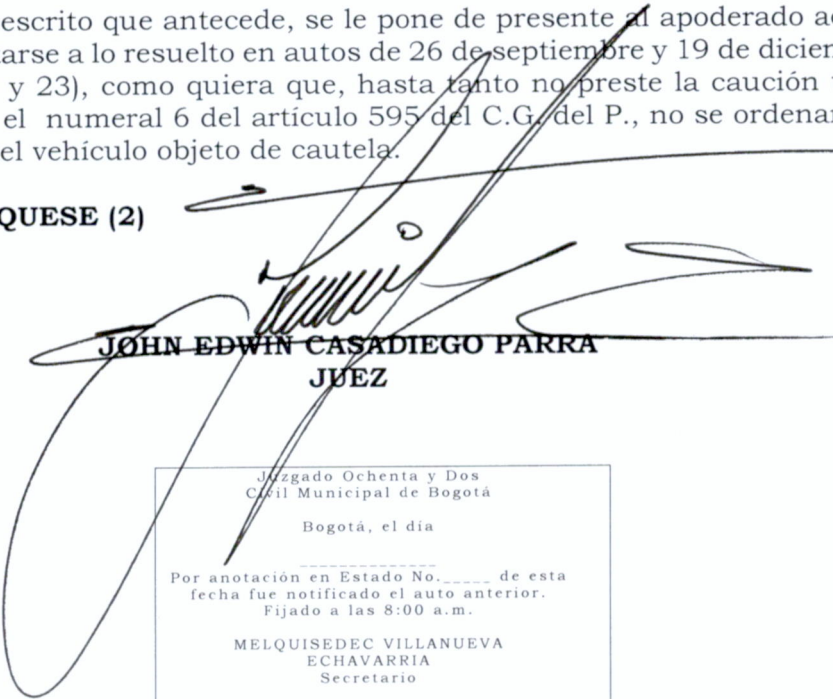
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., **30 OCT 2020** de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-00819-00

Atendiendo el escrito que antecede, se le pone de presente al apoderado actor, que deberá estarse a lo resuelto en autos de 26 de septiembre y 19 de diciembre de 2019 (fl.10 y 23), como quiera que, hasta tanto no preste la caución tal y como lo prevé el numeral 6 del artículo 595 del C.G. del P., no se ordenará la aprehensión del vehículo objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE (2)


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día _____

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario